

AYUNTAMIENTO DE FERREIRA
Plaza Constitución nº 8 ☎958 677301, 677217
C.P. 18513, C.I.F. P-18/07600-J, REL.01180747

Reunidos en Ferreira, a las doce horas del día 2 de enero de 2020.

De una parte, D. Antonio Fornieles Romero Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ferreira con DNI. núm. 23.760.675-L.

De otra parte D. Luis Gómez Romero, vecino de Ferreira, con DNI nº 44.261.345-F, actuando en nombre propio y con domicilio en c/ Corros, nº 9 de Ferreira (Granada).

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

EXPONEN

PRIMERO: Por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de septiembre de 2019 se aprobó el expediente y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación del uso privativo del bien de dominio público denominado Café bar con cocina, sito en las dependencias del Hogar de la Tercera Edad de Ferreira, mediante la modalidad de concesión, por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación.

SEGUNDO: Visto que con fecha 16 de octubre de 2019 se publicó anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Portal de Transparencia y en tablón de anuncios municipal, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones durante el plazo de quince días.

Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.

Visto que con fecha 14 de noviembre de 2019 se constituyó y reunió la Mesa de contratación, para la adjudicación del uso privativo del bien de dominio público denominado Café bar con cocina, sito en las dependencias del Hogar de la Tercera Edad de Ferreira, mediante la modalidad de concesión, por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma por la que se propone al órgano de contratación la adjudicación del contrato y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

TERCERO: Por Resolución de Alcaldía de fecha 26 de noviembre de 2019 se adjudica a D. Luis Gómez Romero, el uso privativo del bien de dominio público denominado Café bar con cocina, sito en las dependencias del Hogar de la Tercera Edad de Ferreira, mediante la modalidad de concesión, por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación.

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]

[Sello circular]



AYUNTAMIENTO DE FERREIRA
Plaza Constitución nº 8 ☎958 677301, 677217
C.P. 18513, C.I.F. P-18/07600-J, REL 01180747

CUARTO: Por D. Luis Gómez Romero se presenta la garantía definitiva por importe de 800,00 euros, completándose la provisional, alta en vigor en el epígrafe correspondiente del IAE y las pólizas de los seguros de responsabilidad civil por importe de cobertura de 45.460,00 € (mínimo 150.000,00 euros) y de riesgos de continente y contenido.

Ha de elaborar y presentar *Plan de seguridad y salud laboral exigido por la normativa de seguridad e higiene el trabajo, así como la de mantener actualizado y a disposición de la autoridad sanitaria el plan simplificado de salud.*

Y reconociéndose ambas partes competencia y capacidad para formalizar el presente documento

OTORGAN

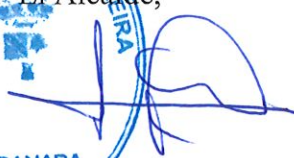
PRIMERA. D. Luis Gómez Romero, en nombre propio, se compromete a la prestación del servicio de café-bar con cocina en el Hogar de la Tercera Edad de Ferreira, con arreglo a los Pliegos de Cláusulas administrativas particulares y proyecto de explotación que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en él.


SEGUNDA. El precio del presente contrato será hasta 2.000,00 euros/año, pagaderos trimestralmente por adelantado dentro de los diez primeros días de cada trimestre y actualizándose anualmente según el IPC, estando el concesionario obligado a domiciliar los pagos en la cuenta corriente municipal ES40203835701964400002707 de Bankia, sin necesidad de requerimiento alguno por parte de la Corporación.

TERCERA. El plazo de ejecución del presente contrato será de cuatros años contados desde el día siguiente a su formalización, sin que quepa prórroga alguna.

CUARTO. D. Luis Gómez Romero, en nombre propio, presta su conformidad al a los Pliegos de Cláusulas administrativas particulares y al proyecto de explotación, que son documentos contractuales, firmándolos en este acto y se somete, para cuando no se encuentre en él establecido a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Además, será de aplicación la normativa que regula este tipo de actividad.

El presente contrato se extiende en dos ejemplares y a un único efecto, en el lugar y fecha al principio mencionados.

El Alcalde,

Fdo.: Antonio Fornieles Romero.

El concesionario,

Fdo.: D. Luis Gómez Romero.



AYUNTAMIENTO DE FERREIRA

Plaza de la Constitución 8 0958 677415
C.P. 18513, C.I.F. P-18/07600-J, REL 01180747
18513 FERREIRA (GRANADA)

Antonio Fomíeles Romero (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 27/09/2019
HASH: e059ebae5370efb31aed0df7cfe82459



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL USO PRIVATIVO DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO DENOMINADO CAFÉ BAR CON COCINA, SITO EN LAS DEPENDENCIAS DEL HOGAR DE LA TERCERA EDAD DE FERREIRA MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación del contrato

a) Objeto del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en relación con el artículo 29 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; el objeto del contrato es la utilización privativa normal del dominio público denominado Café bar con cocina, ubicado en el Hogar de la Tercera Edad de Ferreira (Granada) y tiene como objetivo aumentar la oferta lúdica y de ocio de este espacio público para los vecinos de Ferreira.

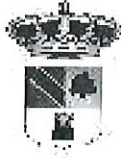
El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este pliego, y para lo no previsto en él, por la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante LBA), Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anterior (en adelante RBA), el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP) y sus disposiciones de desarrollo. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho privado.

El inmueble cuenta con vestíbulo de entrada, salón comedor, vestíbulo y aseos femeninos, aseos masculino y minusválidos, zona de barra, cocina, almacén-sala de caldera y sala de estar.

El Local destinado a Café bar con cocina, cuenta con Licencia Municipal de Apertura concedida mediante acuerdo de pleno de fecha 1 de agosto de 1995.

La explotación se realizará mediante la modalidad de concesión, prevista en el artículo 58 del RBA, y se otorgará con arreglo a la legislación de contratos del Sector Público, en la que se encomendará a un particular o Entidad a su propio riesgo y ventura, la utilización privativa normal del dominio público del Café bar con cocina del Hogar de la Tercera Edad de Ferreira.





AYUNTAMIENTO DE FERREIRA

Plaza de la Constitución 8 0958 677415
C.P. 18513, C.I.F. P-18/07600-J, REL. 01180747
18513 FERREIRA (GRANADA)

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de selección y adjudicación

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento de concurrencia, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en el presente clausulado.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil del Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento incorporará el expediente a la página de transparencia municipal (<http://ferreira.sedelectronica.es>), tablón de anuncios y en la plataforma de contratación del Estado.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto de licitación, canon del contrato y consignación presupuestaria.

El tipo mínimo de canon global anual a satisfacer al Ayuntamiento por parte del concesionario se fija en la cantidad de 1.800,00 euros anuales al alza, pagaderos trimestralmente y actualizándose anualmente según el Índice General de Precios al Consumo (IPC), o aquel que le sustituya, referido al Índice a nivel nacional del año posterior y mes siguiente al de la firma del contrato.

En el caso de que el canon esté sujeto a cualquier tributo o impuesto Estatal, Autonómico o Local, este se incrementará con el gravamen que corresponda al impuesto aludido.

Dada la naturaleza del contrato a formalizar, la explotación del dominio público no supondrá coste alguno con cargo al Presupuesto Municipal, por lo que no es precisa la existencia de crédito.

El canon a satisfacer por el concesionario se imputará a la partida de ingresos que corresponda del presupuesto municipal de cada ejercicio.

El canon concesional será satisfecho por el adjudicatario mediante pagos trimestrales por adelantado dentro de los diez primeros días de cada trimestre, estando obligado el concesionario a domiciliar el importe del mismo en una Cuenta Corriente de este Ayuntamiento, sin necesidad de requerimiento alguno por parte de la Corporación.

CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación

El órgano competente para la contratación es el Alcalde-Presidente, de acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional segunda, de la LCSP.





AYUNTAMIENTO DE FERREIRA

Plaza de la Constitución 8 0958 677415
C.P. 18513, C.I.F. P-18/07600-J, REL. 01180747
18513 FERREIRA (GRANADA)

CLÁUSULA SEXTA. Duración del contrato

La duración del contrato de concesión del Café bar con cocina sito en el Hogar de la Tercera Edad será de CUATRO AÑOS, no pudiéndose establecer prorrogas del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Deberes y Facultades del Concesionario

1) Son obligaciones del concesionario:

a) Solicitar, tramitar y obtener las pertinentes licencias y autorizaciones administrativas que fueren necesarias para la explotación del servicio.

El adjudicatario deberá acreditar al Ayuntamiento la obtención de toda la documentación necesaria para la explotación.

b) Realizar la actividad con plena sujeción a la normativa laboral, sanitaria, de espectáculos públicos, de seguridad social, tributaria y demás normativa de aplicación, especialmente deberá acreditar estar dado de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social y en el epígrafe que corresponda del IAE.

c) La apertura, cierre y vigilancia del centro, prestando el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo, teniendo preferencia las personas mayores, sin perjuicio de que puedan acceder a dicho centro otras personas al objeto de promover las relaciones intergeneracionales.

d) Cumplir con el horario de apertura y cierre que será el siguiente: Apertura 8:00 horas y cierre mínimo en invierno 21:00 horas y en verano 22:00 horas. En todo caso se cumplirá la normativa de horarios para este tipo de establecimientos en la Comunidad Autónoma de Andalucía y normativa sobre contaminación acústica.

El Ayuntamiento podrá recabar al adjudicatario la documentación sobre el cumplimiento de este apartado.

e) Elaborar el Plan de seguridad y salud laboral exigido por la normativa de seguridad e higiene en el trabajo, asimismo deberá mantener actualizado y a disposición de la autoridad sanitaria el plan simplificado de higiene.

f) Sufragar todos los gastos necesarios para el normal funcionamiento y explotación del Café bar con cocina y de manera especial los tributos que graven esta actividad.

g) Sufragar la totalidad de servicios y suministros necesarios para la explotación del Café bar con cocina, tales como energía eléctrica, basura, teléfono, agua, gas, corriendo de su cuenta los gastos de las contrataciones de dichos suministros.





AYUNTAMIENTO DE FERREIRA

Plaza de la Constitución 8 1958 677415
C.P. 18513, C.I.F. P-18/07600-J, REL. 01180747
18513 FERREIRA (GRANADA)

h) Dotar a su cargo del equipamiento de mobiliario, vajilla y utensilios precisos para el funcionamiento del Café bar con cocina, tales como frigoríficos, hornos, extractores, planchas, freidoras, etc., que deberán estar en consonancia con el inmueble y actividad objeto de concesión, debiendo de presentar previamente a su equipamiento relación detallada del mismo con fotografías, folletos o similares para su aprobación por el Ayuntamiento.

i) El contratista será el único responsable de los daños o desapariciones que pudieran afectar al material.

j) Cuidar las instalaciones objeto de este contrato, reparando a su cargo las averías o daños que puedan producirse y que sean consecuencia de un uso normal de ellas, con la prohibición, además de realizar ningún tipo de obra o reforma sin la correspondiente autorización municipal.

Las mejoras que, con autorización municipal, pudieran realizarse, quedarán incorporadas al inmueble, pasando a ser de propiedad municipal, sin derecho a indemnización alguna.

El adjudicatario no podrá enajenar ni gravar sin autorización municipal bienes e instalaciones que deban revertir al Ayuntamiento.

A la finalización de la concesión el adjudicatario podrá retirar cuantos enseres y mobiliario haya aportado para la explotación del Café bar con cocina, siempre que ello no suponga un menoscabo de las instalaciones y elementos constructivos del éste.

k) El adjudicatario velará para que el comportamiento del público sea el correcto y adecuado dentro del establecimiento y en los veladores que se habiliten en el exterior.

l) Se prohíbe expresamente la colocación de cualquier tipo de expositor para la venta de artículos fuera del Hogar, así como cualquier tipo de publicidad, cartelería y elementos auxiliares en el espacio exterior del mismo, que no sean mesas y sillas en periodos habilitados al efecto.

La autorización para la instalación de veladores, mesas y sillas deberá ser expresa por parte del Ayuntamiento, con indicación de los días del año que puede realizarse y el horario.

En cuanto a la superficie y lugar de ubicación de las mismas será fijado por los servicios técnicos municipales correspondientes, antes de iniciar dicha instalación. En ningún caso el adjudicatario ocupará más dominio público del autorizado expresamente por el Ayuntamiento.

Las mesas, sillas y veladores tendrán la calidad necesaria adecuada al entorno.

m) Limpiar y mantener en buen estado el dominio público ocupado, en el que se entenderán incluidas todas las instalaciones del Hogar de la Tercera Edad, siendo todos los gastos que ello conlleve de cuenta del concesionario.





AYUNTAMIENTO DE FERREIRA

Plaza de la Constitución 8 0958 677415
C.P. 18513, C.I.F. P-18/07600-J, REL. 01180747
18513 FERREIRA (GRANADA)

En relación con los servicios públicos, el concesionario deberá mantenerlos en las debidas condiciones de limpieza y decoro, siendo de su cuenta cuantos productos sean precisos para la limpieza de los mismos y el entorno, así como el material fungible necesario para los servicios y uso del establecimiento.

Los servicios higiénicos deberán mantenerse abiertos durante el horario de apertura del Café bar con cocina.

Vigilará y atenderá que no se produzcan residuos, vertidos ni desperdicios orgánicos por el entorno de la zona explotada y el inmediato, y de producirse se producirá por el adjudicatario a la limpieza inmediata.

n) Queda prohibido depositar género fuera del Hogar.

ñ) El adjudicatario está obligado a la contratación de un seguro de riesgos que asegure como mínimo el continente en la cuantía del valor del Hogar.

Asimismo contratará un seguro de responsabilidad civil por importe de cobertura mínimo de 150.000,00 euros.

o) El personal que preste servicios en el Café bar con cocina no tendrá derecho ni vinculación alguna con el Ayuntamiento de Ferreira, dependiendo exclusivamente del concesionario, el cual deberá hacerse cargo del pago de todas las obligaciones derivadas por el pago de haberes, cuotas a la seguridad social y fiscales.

p) El adjudicatario está obligado a satisfacer el canon en la cuantía y plazo establecidos en este pliego.

q) El adjudicatario está obligado a explotar directamente la concesión. Queda expresamente prohibida transmitir la concesión a terceros, traspasarla, subarrendarla o realizar cualquier tipo de cesión en precario u onerosa de la misma, salvo aquellos supuestos en que lo autorice expresamente el Ayuntamiento por causas justificadas de interés público.

r) Facilitar al personal municipal las inspecciones que decrete el Ayuntamiento, así como ponerle a su disposición cuanta documentación recabe el Ayuntamiento por medio de sus responsables políticos, personal funcionario o laboral dependiente de éste, para el correcto desarrollo de la función inspectora.

s) Confeccionar una lista de precios de los artículos y productos dispensados, que deberá estar en consonancia con los establecimientos de similares características de la localidad, y que deberá ser comunicada al Ayuntamiento.

En la mencionada lista se especificarán tres columnas de precios: una con el precio general, otra con una reducción del 20% para los pensionistas mayores de 65 años que no alcancen el salario mínimo interprofesional y una tercera con una reducción el 10%





AYUNTAMIENTO DE FERREIRA

Plaza de la Constitución 8 0958 677415
C.P. 18513, C.I.F. P-18/07600-J, REL. 01180747
18513 FERREIRA (GRANADA)

para los pensionistas menores de 65 años que no alcancen el salario mínimo interprofesional y para los mayores de 65 que sobrepasen esos ingresos. Los usuarios acreditarán su condición mediante un carné expedido por los servicios sociales del Ayuntamiento.

t) La explotación del Café bar con cocina deberá comenzar dentro de los 5 días siguientes a la firma del contrato.

El adjudicatario estará obligado a la apertura del Café bar con cocina siete días semanales.

El cierre del establecimiento por causas de fuerza mayor (excepcionales o sobrevenidas) será comunicado al Ayuntamiento de manera inmediata y en lugar visible para el público, siendo causa de resolución del contrato y de extinción de la concesión cuando esta circunstancia se produzca sin causa justificada. A fin de garantizar el acceso a las instalaciones por parte de los vecinos de la Tercera Edad de Ferreira en los supuestos de cierre por cualquier motivo, el adjudicatario debe entregar una llave del establecimiento al Ayuntamiento de Ferreira.

u) Firmar un documento de autorización a favor del Ayuntamiento de Ferreira para que este pueda solicitar en cualquier momento durante la vigencia del contrato, información a las Haciendas Estatal y Autonómica y a la Seguridad Social sobre el cumplimiento de sus obligaciones.

v) Facilitar el uso de las instalaciones del Hogar al Ayuntamiento y a los mayores con motivo de cualquier acto o actividad que estos programen, siempre y cuando tenga conocimiento de ello el Ayuntamiento.

x) A abandonar y dejar libres a disposición del Ayuntamiento a la finalización de la concesión, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

y) Los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en boletines oficiales, como en su caso, en otros medios de difusión, correrán a cargo del adjudicatario. Y será requisito indispensable acreditar el pago de dichos gastos antes de la formalización del correspondiente contrato.

El incumplimiento de las obligaciones especificadas en esta cláusula, así como las que vengan derivadas de la ley y demás disposiciones vigentes, será motivo suficiente para la resolución del contrato, extinción de la concesión, lanzamiento del adjudicatario y pérdida de la fianza; sin perjuicio de las actuaciones e indemnizaciones que se reserve el Ayuntamiento.

2) Son derechos del concesionario:

a) Utilizar las dependencias del Café bar con cocina para la prestación del servicio objeto del presente contrato.



Cód. Verificación: 7ZEM1723M9191HEX2XQRT64K4 | Verificación: <http://ferreira.esdelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 31



AYUNTAMIENTO DE FERREIRA

Plaza de la Constitución 8 0958 677415
C.P. 18513, C.I.F. P-18/07600-J, REL. 01180747
18513 FERREIRA (GRANADA)

b) Percibir directamente las retribuciones que correspondan por parte de los usuarios debidas a la explotación del Café bar con cocina.

c) El Ayuntamiento colaborará en la obtención de la tramitación de cuantas autorizaciones sean precisas para la puesta en funcionamiento del Café bar con cocina.

CLÁUSULA OCTAVA. Obligaciones y Derechos del Ayuntamiento

1) Serán obligaciones del Ayuntamiento:

a) Realizar las obras de gran reparación que considere necesarias, sin autorización previa del concesionario, cuando lo aconsejen razones de interés público, que requerirá la tramitación del expediente administrativo con audiencia al interesado.

b) Poner a disposición del adjudicatario dentro de los diez días siguientes a la obtención por éste de la autorización de apertura, las instalaciones objeto del contrato, así como los elementos que configuran el servicio que serán objeto de un inventario que formará parte del contrato y que firmarán las partes. Esos elementos revertirán al Ayuntamiento a la extinción concesional.

2) Son derechos del Ayuntamiento:

a) Percibir el canon en la forma y plazos establecidos en el pliego.

b) Velar por el cumplimiento del contrato.

c) Reserva del uso de la sala entrando a mano derecha, sala de estar, que podrá usarla el contratista siempre que el Ayuntamiento no la necesite, para lo que el contratista entregará una llave del establecimiento al Ayuntamiento a fin de garantizar la apertura de la sala todos los días del año.

d) Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.

c) Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

CLÁUSULA NOVENA. Reversión y extinción de la concesión.

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de un mes, el





AYUNTAMIENTO DE FERREIRA

Plaza de la Constitución 8 0958 677415
C.P. 18513, C.I.F. P-18/07600-J, REL. 01180747
18513 FERREIRA (GRANADA)

órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

Las obras y trabajos de reparación que deban efectuarse, serán por cuenta del concesionario, todo ello de conformidad con el artículo 31 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

En el supuesto de que no sean realizadas las obras de reparación, por el concesionario, el Ayuntamiento procederá a su ejecución mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria.

En todo caso la concesión se extinguirá por:

- a) cumplimiento del plazo de concesión
- b) fallecimiento o jubilación del concesionario
- c) renuncia expresa del concesionario
- d) sanción por incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente pliego
- e) Falta de abono del canon establecido por tiempo superior a dos meses
- f) Por resolución judicial
- g) Por caducidad
- h) Por declaración del concesionario en quiebra
- i) Por decisión del Ayuntamiento de dejar sin efecto la concesión, antes de su vencimiento, si lo justificaran razones sobrevenidas de interés público, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios causados o sin dicha indemnización si no procediese.

CLÁUSULA DÉCIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.



Cód. Validación: 7ZEML7Z2MS9JLHEXZXRTE4K4 | Verificación: <http://ferreira.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 31



AYUNTAMIENTO DE FERREIRA

Plaza de la Constitución 8 D958 677415
C.P. 18513, C.I.F. P-18/07600-J, REL 01180747
18513 FERREIRA (GRANADA)

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

3.2. En los contratos de gestión de servicios públicos, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse por alguno de los medios siguientes:

a) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

b) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa.

11.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.





AYUNTAMIENTO DE FERREIRA

Plaza de la Constitución 8 0958 677415
C.P. 18513, C.I.F. P-18/07600-J, REL. 01180747
18513 FERREIRA (GRANADA)

11.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Plaza de la Constitución, núm. 8, 18513 Ferreira, en horario de 09:00 a 14:00 horas, dentro del plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

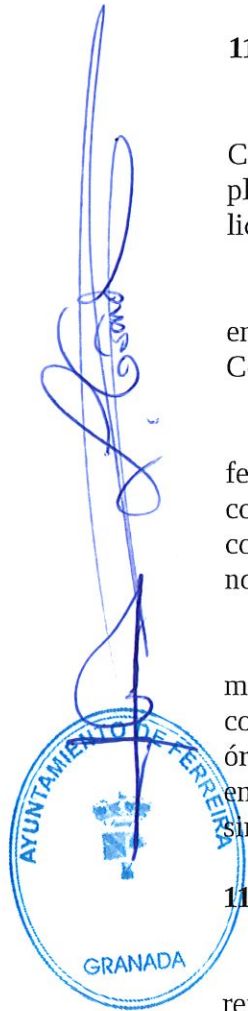
11.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

11.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar la concesión por el Ayuntamiento de Ferreira del bien “Café-Bar con cocina del Hogar de la Tercera Edad”. La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.



Cód. Verificación: 7ZEM17Z2M9J91HEXZXQRT64K4 | Verificación: <http://ferreira.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 31



AYUNTAMIENTO DE FERREIRA

Plaza de la Constitución 8 0958 677415
C.P. 18513, C.I.F. P-18/07600-J, REL 01180747
18513 FERREIRA (GRANADA)

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

- Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario. (ver cláusula décima).
- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de _____.





AYUNTAMIENTO DE FERREIRA

Plaza de la Constitución 8 0958 677415
C.P. 18513, C.I.F. P-18/07600-J, REL.01180747
18513 FERREIRA (GRANADA)

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y del Ayuntamiento de Ferreira y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

c) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 144,00 €.

d) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Ver cláusula décima.



Cód. Validación: 7ZEM17Z2M9J9LHEXZXR764K4 | Verificación: <http://ferreira.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 31



AYUNTAMIENTO DE FERREIRA

Plaza de la Constitución 8 0958 677415
C.P. 18513, C.I.E. P-18/07600-J, REL.01180747
18513 FERREIRA (GRANADA)

SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la concesión del bien _____ mediante procedimiento de concurrencia anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA Garantía Provisional y Garantía definitiva

De conformidad con lo previsto en el artículo 60 del RBA, y con el fin de garantizar la firmeza de la oferta presentada, se establece una garantía provisional del 2% del canon establecido en la cláusula cuarta del presente pliego.

El importe de esta garantía es de 144,00 Euros.

La garantía provisional se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.





AYUNTAMIENTO DE FERREIRA

Plaza de la Constitución 8 0958 677415
C.P. 18513, C.I.F. P-18/07600-J, REL. 01180747
18513 FERREIRA (GRANADA)

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Se fija la garantía definitiva se fija en el 5 % del precio de adjudicación, se constituirá en cualquiera de las formas establecidas en el art. 108 de la LCSP, no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista y responderá de los conceptos enumerados en el art. 110 de la misma norma.

Dadas las características especiales de las instalaciones y el equipamiento se establece, además de la garantía definitiva, que se preste una complementaria de un 5% del importe de adjudicación del contrato alcanzando la garantía total un 10% del importe del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

A.1.- Capacidad para gestión del servicio: (De 0 hasta 20 puntos).

En este apartado se valorará la calidad del servicio que se pretende prestar, mediante la presentación de un proyecto de explotación que incluirá estudio económico-financiero de la futura explotación del servicio. En este proyecto de explotación se incluirán, además de los que considere la empresa licitadora, los siguientes apartados con carácter obligatorio:

- 1.-Relación del personal del que dispone o dispondrá la empresa adjudicataria para la prestación del servicio.
- 2.- Medios materiales y técnicos de los dispone o dispondrá la empresa adjudicataria para la prestación del servicio.





AYUNTAMIENTO DE FERREIRA

Plaza de la Constitución 8 0958 677415
C.P. 18513, C.I.F. P-18/07600-J, REL 01180747
18513 FERREIRA (GRANADA)

- 3.- Forma de explotación de la terraza exterior.
- 4.- Mecanismos de divulgación, información y publicidad del servicio que incidan en la mejora de visitantes al municipio.
- 5.- Plan de revisión y mantenimiento del Café bar con cocina Hogar de la Tercera Edad.
- 6.- Servicios de restauración que se tiene intención de implantar, tanto en el interior como en la terraza.
- 7.- Medidas para el control en la calidad en el servicio.
- 8.- Plan de actividades lúdicas y de ocio en el Café bar con cocina y terraza del Hogar de la Tercera Edad, especialmente destinado a los pensionistas.
- 9.- Prestación de nuevos servicios que redunden en una mejora del turismo rural de Ferreira.
- 10.- Iniciativas en la puesta en valor de los recursos medioambientales, culturales y deportivos del municipio.

A.2.- Inversión en equipamiento y prestación de servicios auxiliares (De 0 hasta 10 puntos):

Se otorgará una puntuación máxima de 10 puntos a la inversión en equipamiento y prestación de servicios auxiliares mejor valorada por la mesa de contratación y gradualmente al resto de propuestas según criterio de la misma mesa.

B. Criterios cuantificables automáticamente:

B.1.- Mejora económica del canon (De 0 hasta 20 puntos):

Se otorgará hasta un máximo de 20 puntos por la mejor económica del canon establecido en la cláusula cuarta. La ponderación del resto de las ofertas se calculará con una regla de tres simple.

B.2.- Experiencia en la explotación de establecimientos públicos de titularidad pública o privada como Café bar con cocina o establecimientos similares, o experiencia en trabajos de hostelería: (De 0 hasta 20 puntos).

En este apartado se valorará la experiencia acreditada en la explotación de Café bar con cocina y establecimientos asimilados de hostería y restauración y que comprenden a título meramente enunciativo: Bares, Restaurantes, Cafeterías.

También se valorará la experiencia acreditada en trabajos de hostelería como camareros/as, cocineros/as, o similares:

a) 1 punto por cada año hasta el máximo de 8 puntos, en el supuesto de explotación de establecimientos públicos de titularidad privada, tales como bares, restaurantes, cafeterías, etc., y en trabajos de hostelería como camareros/as, cocineros/as, o similares. La experiencia en el primer caso se acreditará mediante fotocopia compulsada de la licencia de apertura de establecimientos o documento administrativo equivalente.

Deberán aportar, asimismo, los licitadores Informe de vida laboral o alta en el Régimen General de la Seguridad Social, así como alta en el epígrafe correspondiente en el Impuesto de Actividades Económicas.





AYUNTAMIENTO DE FERREIRA

Plaza de la Constitución 8 0958 677415
C.P. 18513, C.I.F. P-18/07600-J, REL.01180747
18513 FERREIRA (GRANADA)

En este apartado, solo se puntuará por la explotación de un solo establecimiento, por tanto, en el supuesto de que la empresa licitadora explote más de un establecimiento, deberá optar por acreditar aquel que a efectos de este apartado tenga más antigüedad en la explotación.

La experiencia como trabajadores de la hostelería se acreditará con la presentación de la copia compulsada de los contratos de trabajo junto con el Informe de vida laboral.

b) 1,5 punto por cada año hasta el máximo de 12 puntos, en el supuesto de explotación de establecimientos públicos de titularidad pública, tales como bares, restaurantes, cafeterías, etc., La experiencia como trabajador de la hostelería en este tipo de establecimientos, se valorará y acreditará como en el apartado a) anterior.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Mesa de Contratación

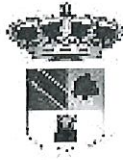
La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.



Cód. Validación: 7ZEM.L7Z2M9.J91-HEXZQRT64K4 | Verificación: <http://ferreira.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 31



AYUNTAMIENTO DE FERREIRA

Plaza de la Constitución 8 0958 677415
C.P. 18513, C.I.F. P-18/07600-J, REL 01180747
18513 FERREIRA (GRANADA)

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el día y a la hora indicados en el anuncio de publicación de sus miembros, y procederá en acto no público, a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de tres para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, en acto público, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación. En este acto se realizarán las siguientes actuaciones:

- 1.-Lectura de las Empresas que participan en la licitación.
- 2.-Recuento de las proposiciones presentadas y confrontación de las mismas con los datos que figuren en el certificado extendido por el responsable del Registro receptor.
- 3.-Lectura pública del número de proposiciones recibidas y de la identidad de los licitadores.
- 4.- Invitación a los asistentes para que comprueben que los sobres “A” y “B” se encuentran en la Mesa, y en las mismas condiciones en que fueron entregados.
- 5.- Lectura pública de los resultados de la calificación de la documentación presentada en el sobre “A”, con expresión de las causas de calificación desfavorable, en su caso.
- 6.- Invitación a los asistentes para que manifiesten las dudas o pidan las explicaciones que estimen necesarias, las cuales serán aclaradas por la Mesa.
- 7.-Apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores, sobre “B”.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

En acto no público, se procederá a la valoración de los criterios de adjudicación que aporten cada uno de los licitadores, La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello. Tras lo cual la Mesa de Contratación elevará, con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación del contrato. El Acta será suscrita por todos y cada uno de los asistentes.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 149.2 b) de la LCSP se considera el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas en función de los siguientes parámetros:





AYUNTAMIENTO DE FERREIRA

Plaza de la Constitución 8 0958 677415
C.P. 18513, C.I.F. P-18/07600-J, REL. 01180747
18513 FERREIRA (GRANADA)

- Canon ofertado superior a 3.000,00 €.
- La inversión en equipamiento y prestación de servicios auxiliares propuesta que exceda de 8.000,00€

En estos casos se seguirá el procedimiento establecido en el mencionado art. 149.

CLÁUSULA DÉCIMOSÉPTIMA. Requerimiento de Documentación.

El órgano de contratación, requerirá al licitador para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, encontrarse en situación de alta en el epígrafe correspondiente del IAE, deberá acreditar igualmente la contratación de un seguro de riesgos que asegure como mínimo el continente en la cuantía del valor del Hogar y un seguro de responsabilidad civil por importe de cobertura mínimo de 150.000,00 €.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.





AYUNTAMIENTO DE FERREIRA

Plaza de la Constitución 8 0958 677415
C.P. 18513, C.I.F. P-18/07600-J, REL 01180747
18513 FERREIRA (GRANADA)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las concesiones se formalizarán en documento administrativo, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de su adjudicación. Podrán, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el concesionario, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Incumplimientos y Penalidades.

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción a la gravedad de los incumplimientos y la cuantía de cada una de ellas no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato. (art.192 LCSP).

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinan en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se consideran leves/graves/muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución establecida en las cláusulas 7 y 8 de este pliego de cláusulas particulares atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la explotación, con el siguiente detalle:

A) Se considerarán incumplimientos leves aquellos calificados en cualquiera de las cláusulas del Pliego y, en particular, los siguientes:

- 1.- La falta de ornato y limpieza en el establecimiento, terraza o en su entorno.
- 2.- El incumplimiento de las disposiciones que así lo determinen y que regulan la utilización de los bienes en cuanto a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública y otros espacios abiertos al público con terrazas.
- 3.- El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales urbanos anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de concesión.
- 4.- La desidia personal y la falta de cortesía y corrección con el público.
- 5.- La desobediencia a la Inspección de los Servicios Técnicos Municipales.
- 6.- La mera interrupción de la actividad, sin causa debidamente justificada.
- 7.- La venta practicada fuera del perímetro autorizado o transgrediendo las horas establecidas para el ejercicio de la actividad.

B) Se considerarán incumplimientos graves aquellos calificados como tales en cualquiera de las cláusulas de este Pliego y, en particular, las siguientes:

- 1.- El incumplimiento de las disposiciones que regulan la utilización de estos bienes en cuanto a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública y otros espacios abiertos al público con terrazas, cuando dicho incumplimiento se califique en esa Ordenanza como grave.





AYUNTAMIENTO DE FERREIRA

Plaza de la Constitución 8 0958 677415
C.P. 18513, C.I.F. P-18/07600-J, REL. 01180747
18513 FERREIRA (GRANADA)

- 2.- La explotación de la actividad por persona distinta a los adjudicatarios, que no sean sus asalariados o cesionarios.
- 3.- La falta de aseo, higiene o limpieza en el personal o elementos del establecimiento, siempre que no tenga la calificación de incumplimiento leve o muy grave, y en general cualquier incumplimiento de las obligaciones higiénico-sanitarias y de consumo.
- 4.- El deterioro grave de los elementos de mobiliario urbano y ornamentales anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de concesión, cuando no constituya falta leve o muy grave.
- 5.- La emisión de ruidos por encima de los límites autorizados.
- 6.- La no exhibición de las autorizaciones municipales preceptivas a los inspectores o autoridades municipales que lo soliciten.
- 7.- El retraso en la prestación de la actividad de modo reiterado y sistemático.
- 8.- La interrupción de la actividad por cualquier causa, sin la debida justificación y autorización municipal, por plazo igual o inferior a 3 días.
- 9.- La falta de suscripción o de vigencia de las correspondientes pólizas de responsabilidad civil.
- 10.- La actuación de los concesionarios que den lugar a la depreciación de las instalaciones.
- 11.- Igualmente, se considerará incumplimiento grave la reiteración o reincidencia en un mismo incumplimiento leve o la comisión de tres incumplimientos leves, cometidas en un periodo de 6 meses.

C) Se considerarán incumplimientos muy graves, aquellos calificados como tales en cualquiera de las cláusulas de este Pliego y, en particular, las siguientes:

- 1.- El incumplimiento de las disposiciones que regulan la utilización de estos bienes en cuanto a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública y otros espacios abiertos al público con terrazas, cuando dicho incumplimiento se califique en esta Ordenanza como muy grave.
- 2.- La falta de aseo, higiene y limpieza en el personal o elementos del establecimiento, cuando no constituya falta leve o grave.
- 3.- El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.
- 4.- La venta de artículos en deficientes condiciones.
- 5.- Instalar elementos de mobiliario no autorizados ni homologados por los Servicios Municipales.
- 6.- Incumplir las condiciones técnicas de instalación y dotacionales señaladas en la concesión.
- 7.- Cualquier incumplimiento que produzca un deterioro del buen nombre del bien o del Ayuntamiento.
- 8.- No estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social o no tener dado de alta en la Seguridad Social al personal contratado y la vulneración de la legislación de seguridad e higiene en el trabajo y salud laboral.
- 9.- Dedicar habitualmente el Café bar con cocina a uso distinto de los específicamente señalados en el Pliego, sin previa autorización municipal, si procediera.





AYUNTAMIENTO DE FERREIRA

Plaza de la Constitución 8 0958 677415
C.P. 18513, C.I.F. P-18/07600-J, REL 01180747
18513 FERREIRA (GRANADA)

10.- La paralización o no prestación de la actividad contratada y la interrupción de la misma por cualquier causa, sin la debida justificación y autorización municipal, siempre que aquella se produzca por un plazo superior a 3 días y cuando fuera igual o inferior a 3 días, si ésta se produce dos veces al año, salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditada.

11.- El no abonar el canon a este Ayuntamiento de Ferreira, en plazo y forma establecido en este Pliego.

12.- La cesión, subarriendo o traspaso en todo o en parte de la actividad objeto del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin previa autorización expresa de la Corporación.

13.- Igualmente, se considerará incumplimiento muy grave la reiteración o reincidencia en un mismo incumplimiento grave o la comisión de tres incumplimientos graves, y la persistencia en la situación sin proceder a su subsanación.

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

PENALIDADES

En los incumplimientos leves se impondrá una penalidad de hasta 200,00 euros; por incumplimientos graves, con 200,01 euros a 500,00 euros y en su caso reducción del plazo de la concesión de uno a seis meses; y los muy graves, de 500,01 a 720,00 euros y el Ayuntamiento podrá optar por la resolución de la concesión, sin derecho por parte del concesionario a indemnización de ninguna clase, cualquiera que fuese el tiempo transcurrido desde la fecha de la concesión.

Las penalidades por faltas leves, graves o muy graves serán impuestas por el Órgano de contratación, previo informe de los servicios técnicos y jurídicos municipales.

La aplicación y pago de las penalidades por incumplimiento del contrato no excluye la indemnización a que el Excmo. Ayuntamiento de Ferreira pudiera tener derecho por daños y perjuicios motivados por los retrasos imputables al adjudicatario.

En cuando al procedimiento para la imposición de Penalidades, se estará a lo que establece la LCSP y la LRJPAC, es decir:

- 1.- La imposición de penalidades corresponderá al órgano de contratación, previos los informes que procedan de los servicios técnicos y jurídicos municipales, dando audiencia al concesionario por plazo no inferior a 15 días.
- 2.- Cuando la penalidad propuesta consista en la resolución del contrato, se estará a lo dispuesto en el art. 208.4 de la LCSP.





AYUNTAMIENTO DE FERREIRA

Plaza de la Constitución 8 0958 677415
C.P. 18513, C.I.F. P-18/07600-J, REL. 01180747
18513 FERREIRA (GRANADA)

3.- La imposición de penalidades por falta leve, requerirá expediente en el que deberá ser oído el infractor. Las penalidades por falta grave o muy grave se tramitarán con arreglo a lo establecido en el Reglamento sobre ejercicio de la Potestad Sancionadora. En ambos casos se estará a lo dispuesto en el apartado primero.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMAPRIMERA. Riesgo y ventura

El contrato objeto de esta licitación se entiende realizado a riesgo y ventura para el concesionario.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Extinción de la Concesión

Las concesiones sobre el dominio público no podrán exceder de setenta y cinco años y se extinguen:

- Por vencimiento del plazo.
- Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por mutuo acuerdo.
- Por revocación.
- Por resolución judicial.
- Por renuncia del concesionario.
- Por caducidad.
- Por cualquier otra causa incluida en el Pliego de Condiciones Económicas Administrativas de la concesión.

La extinción de la concesión en los supuestos indicados en el apartado anterior requiere resolución administrativa, previa la tramitación de expediente.

La caducidad por vencimiento del plazo es la causa normal de extinción de la concesión. La totalidad de los bienes e instalaciones revertirán íntegramente a la Entidad Local sin pago de indemnización alguna, salvo que el pliego de cláusulas administrativas disponga otra cosa.

La extinción de la concesión por alguna de las causas recogidas anteriormente





AYUNTAMIENTO DE FERREIRA

Plaza de la Constitución 8 0958 677415
C.P. 18513, C.I.F. P-18/07600-J, REL.01180747
18513 FERREIRA (GRANADA)

requerirá la incoación de expediente administrativo en el que deberá constar:

- Determinación de la causa de la que pudiera derivarse la extinción, con indicación de si ésta es o no imputable al concesionario.
- Relación de los bienes revertibles.
- Trámite de audiencia del concesionario.
- Resolución del órgano competente declarando la extinción de la concesión.
- Fijación de la indemnización si procede.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Confidencialidad y tratamiento de datos

23.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

23.2 Tratamiento de Datos

El Ayuntamiento de Ferreira, como responsable del tratamiento, tomará las medidas oportunas para facilitar al adjudicatario del contrato, en calidad de interesado, toda la información indicada en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD-, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 de la citada norma, relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo, en particular cualquier información dirigida específicamente a un niño, si es el caso.

La información será facilitada por escrito o por otros medios, inclusive, si procede, por medios electrónicos. Cuando lo solicite el interesado, la información podrá facilitarse verbalmente siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios.





AYUNTAMIENTO DE FERREIRA

Plaza de la Constitución 8 0958 677415
C.P. 18513, C.I.F. P-18/07600-J, REL.01180747
18513 FERREIRA (GRANADA)

El responsable del tratamiento facilitará al interesado el ejercicio de sus derechos en virtud de los artículos 15 a 22 RGPD.

En los casos a que se refiere el apartado 2 del artículo 11 RGPD, el responsable no se negará a actuar a petición del interesado con el fin de ejercer sus derechos en virtud de los artículos 15 a 22 de dicha norma, salvo que pueda demostrar que no está en condiciones de identificar al interesado.

Asimismo, el responsable del tratamiento facilitará al interesado información relativa a sus actuaciones sobre la base de una solicitud con arreglo a los artículos 15 a 22 RGPD, y, en cualquier caso, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud.

Dicho plazo podrá prorrogarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes.

El responsable informará al interesado de cualquiera de dichas prórrogas en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación._

Si el responsable del tratamiento no da curso a la solicitud del interesado, le informará sin dilación, y a más tardar transcurrido un mes de la recepción de la solicitud, de las razones de su no actuación y de la posibilidad de presentar una reclamación ante una autoridad de control y de ejercitar acciones judiciales.

La información facilitada en virtud de los artículos 13 y 14 RGPD, así como toda comunicación y cualquier actuación realizada en virtud de los artículos 15 a 22 y 34 RGPD serán a título gratuito. Cuando las solicitudes sean manifiestamente infundadas o excesivas, especialmente debido a su carácter repetitivo, el responsable del tratamiento podrá:

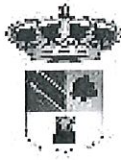
- Cobrar un canon razonable en función de los costes administrativos afrontados para facilitar la información o la comunicación o realizar la actuación solicitada, o
- Negarse a actuar respecto de la solicitud.

El responsable del tratamiento soportará la carga de demostrar el carácter manifiestamente infundado o excesivo de la solicitud.

Cuando se obtengan del adjudicatario datos personales relativos a él, el responsable del tratamiento de esta Administración, en el momento en que estos se obtengan, le facilitará toda la información indicada a continuación (art. 13 RGPD):



Cód. Validación: 7ZEM172M9JLHEXZXR764K4 | Verificación: <http://ferreira.seflectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 31



AYUNTAMIENTO DE FERREIRA

Plaza de la Constitución 8 0958 677415
C.P. 18513, C.I.F. P-18/07600-J, REL 01180747
18513 FERREIRA (GRANADA)

- a) La identidad y los datos de contacto del responsable y, en su caso, de su representante.
- b) Los datos de contacto del delegado de protección de datos, en su caso.
- c) Los fines del tratamiento a que se destinan los datos personales y la base jurídica del tratamiento.
- d) Cuando el tratamiento se base en la letra f) del apartado 1 del artículo 6 RGPD, los intereses legítimos del responsable o de un tercero;
- e) Los destinatarios o las categorías de destinatarios de los datos personales, en su caso.
- f) La intención del responsable de transferir datos personales a un tercer país u organización internacional y la existencia o ausencia de una decisión de adecuación de la Comisión, o, en el caso de las transferencias indicadas en los artículos 46 o 47 o el párrafo segundo del artículo 49.1 RGPD, referencia a las garantías adecuadas o apropiadas y a los medios para obtener una copia de estas o al hecho de que se hayan prestado, en su caso.

Además de la información mencionada anteriormente, el responsable del tratamiento de datos de esta Administración facilitará al adjudicatario del presente contrato, en el momento en que se obtengan los datos personales, la siguiente información necesaria para garantizar un tratamiento de datos leal y transparente:

- a) El plazo durante el cual se conservarán los datos personales o, cuando no sea posible, los criterios utilizados para determinar este plazo.
- b) La existencia del derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a los datos personales relativos al interesado, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos.
- c) Cuando el tratamiento esté basado en el artículo 6.1.a), o el artículo 9.2.a) RGPD, la existencia del derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.
- d) El derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.





AYUNTAMIENTO DE FERREIRA

Plaza de la Constitución 8 0958 677415
C.P. 18513, C.I.F. P-18/07600-J, REL.01180747
18513 FERREIRA (GRANADA)

e) Si la comunicación de datos personales es un requisito legal o contractual, o un requisito necesario para suscribir un contrato, y si el interesado está obligado a facilitar los datos personales y está informado de las posibles consecuencias de no facilitar tales datos;

f) La existencia de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, a que se refieren los apartados 1 y 4 del artículo 22 RGPD y, al menos en tales casos, información significativa sobre la lógica aplicada, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento para el interesado.

Cuando el responsable del tratamiento proyecte el tratamiento ulterior de datos personales para un fin que no sea aquel para el que se recogieron, proporcionará al interesado, con anterioridad a dicho tratamiento ulterior, información sobre ese otro fin y cualquier información adicional pertinente a tenor de lo arriba expuesto.

Las disposiciones de los apartados antes citados no serán aplicables cuando y en la medida en que el interesado ya disponga de la información.

Asimismo, el responsable del tratamiento de datos tendrá en cuenta las siguientes circunstancias:

A.- Cuando los datos personales no se hayan obtenidos del adjudicatario del contrato, el responsable del tratamiento le facilitará la siguiente información (art 14.1 RGPD):

- a) La identidad y los datos de contacto del responsable y, en su caso, de su representante;
- b) Los datos de contacto del delegado de protección de datos, en su caso;
- c) Los fines del tratamiento a que se destinan los datos personales, así como la base jurídica del tratamiento;
- d) Las categorías de datos personales de que se trate;
- e) Los destinatarios o las categorías de destinatarios de los datos personales, en su caso.
- f) La intención del responsable de transferir datos personales a un destinatario en un tercer país u organización internacional y la existencia o ausencia de una decisión de adecuación de la Comisión, o, en el caso de las transferencias indicadas en los artículos





AYUNTAMIENTO DE FERREIRA

Plaza de la Constitución 8 0958 677415
C.P. 18513, C.I.F. P-18/07600-J, REL 01180747
18513 FERREIRA (GRANADA)

46 o 47 o el párrafo segundo del artículo 49.1 RGPD, referencia a las garantías adecuadas o apropiadas y a los medios para obtener una copia de ellas o al hecho de que se hayan prestado, en su caso.

B.- Además de la información mencionada en el apartado anterior, relativo a los datos personales que no se hayan obtenido del adjudicatario del contrato, el responsable del tratamiento facilitará al interesado la siguiente información necesaria para garantizar un tratamiento de datos leal y transparente respecto del interesado (art. 14.2 RGPD):

a) El plazo durante el cual se conservarán los datos personales o, cuando eso no sea posible, los criterios utilizados para determinar este plazo.

b) Cuando el tratamiento se base en el artículo 6.1.f) RGPD, los intereses legítimos del responsable del tratamiento o de un tercero.

c) La existencia del derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a los datos personales relativos al interesado, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, y a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos.

d) Cuando el tratamiento esté basado en el artículo 6.1.a), o el artículo 9.2.a) RGPD, la existencia del derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento antes de su retirada.

e) El derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control;

f) La fuente de la que proceden los datos personales y, en su caso, si proceden de fuentes de acceso público.

g) La existencia de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, a que se refiere los apartados 1 y 4 del artículo 22 RGPD y, al menos en tales casos, información significativa sobre la lógica aplicada, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento para el interesado.

El responsable del tratamiento facilitará la información indicada en los apartados A) y B) (art. 14.3 RGPD):

a) Dentro de un plazo razonable, una vez obtenidos los datos personales, y a más tardar dentro de un mes, habida cuenta de las circunstancias específicas en las que se traten dichos datos.





AYUNTAMIENTO DE FERREIRA

Plaza de la Constitución 8 0958 677415
C.P. 18513, C.I.F. P-18/07600-J, REL. 01180747
18513 FERREIRA (GRANADA)

b) Si los datos personales han de utilizarse para comunicación con el interesado, a más tardar en el momento de la primera comunicación a dicho interesado, o si está previsto comunicarlos a otro destinatario, a más tardar en el momento en que los datos personales sean comunicados por primera vez.

Cuando el responsable del tratamiento proyecte el tratamiento ulterior de los datos personales para un fin que no sea aquel para el que se obtuvieron, proporcionará al interesado, antes de dicho tratamiento ulterior, información sobre ese otro fin y cualquier otra información pertinente indicada en el apartado B arriba citado.

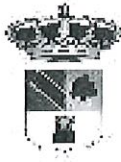
Las disposiciones de los apartados 1 a 4 del artículo 14 RGPD no serán aplicables cuando y en la medida en que:

- a) El interesado ya disponga de la información.
- b) La comunicación de dicha información resulte imposible o suponga un esfuerzo desproporcionado, en particular para el tratamiento con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, a reserva de las condiciones y garantías indicadas en el artículo 89.1 RGPD, o en la medida en que la obligación mencionada en el apartado 1 del art. 14 del citado Reglamento pueda imposibilitar u obstaculizar gravemente el logro de los objetivos de tal tratamiento. En tales casos, el responsable adoptará medidas adecuadas para proteger los derechos, libertades e intereses legítimos del interesado, inclusive haciendo pública la información.
- c) La obtención o la comunicación esté expresamente establecida por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento y que establezca medidas adecuadas para proteger los intereses legítimos del interesado, o cuando los datos personales deban seguir teniendo carácter confidencial sobre la base de una obligación de secreto profesional regulada por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros, incluida una obligación de secreto de naturaleza estatutaria.

El adjudicatario del presente contrato podrá ejercer el derecho de acceso a los datos de carácter personal en los términos del artículo 15 RGPD así como ejercer el derecho de rectificación en los términos del artículo 16 RGPD, y el derecho al olvido según las previsiones del artículo 17 RGPD.

El adjudicatario del presente contrato, además, tendrá derecho a obtener del responsable del tratamiento la limitación del tratamiento de los datos cuando se cumpla alguna de las condiciones siguientes (art. 18 RGPD):





AYUNTAMIENTO DE FERREIRA

Plaza de la Constitución 8 0958 677415
C.P. 18513, C.I.F. P-18/07600-J, REL 01180747
18513 FERREIRA (GRANADA)

- a) El interesado impugne la exactitud de los datos personales, durante un plazo que permita al responsable verificar la exactitud de los mismos.
- b) El tratamiento sea ilícito y el interesado se oponga a la supresión de los datos personales y solicite en su lugar la limitación de su uso.
- c) El responsable ya no necesite los datos personales para los fines del tratamiento, pero el interesado los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- d) El interesado se haya opuesto al tratamiento en virtud del artículo 21.1 RGPD mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre los del interesado.

Asimismo, cuando el tratamiento de datos personales se haya limitado en virtud de lo arriba expuesto en relación a la limitación del tratamiento, dichos datos sólo podrán ser objeto de tratamiento, con excepción de su conservación, con el consentimiento del interesado o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones, o con miras a la protección de los derechos de otra persona física o jurídica o por razones de interés público importante de la Unión o de un determinado Estado miembro.

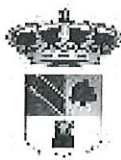
Si el adjudicatario del presente contrato ha obtenido la limitación del tratamiento con arreglo a lo arriba expuesto será informado por el responsable antes del levantamiento de dicha limitación.

El responsable del tratamiento comunicará cualquier rectificación o supresión de datos personales o limitación del tratamiento efectuada con arreglo a los artículos 16.1, 17.1 y 18.1 RGPD a cada uno de los destinatarios a los que se hayan comunicado los datos personales, salvo que sea imposible o exija un esfuerzo desproporcionado. El responsable informará al interesado acerca de dichos destinatarios, si éste así lo solicita (art. 19 RGPD).

El adjudicatario podrá ejercer el derecho de portabilidad de los datos de forma que tendrá derecho a recibir los datos personales que le incumban, que haya facilitado a un responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que lo impida el responsable al que se los hubiera facilitado, cuando (art. 20 RGPD):

- a) El tratamiento esté basado en el consentimiento con arreglo al artículo 6.1.a), o el artículo 9.2.a) RGPD o en un contrato con arreglo al artículo 6.1. b) RGPD.





AYUNTAMIENTO DE FERREIRA

Plaza de la Constitución 8 0958 677415
C.P. 18513, C.I.F. P-18/07600-J, REL.01180747
18513 FERREIRA (GRANADA)

b) El tratamiento se efectúe por medios automatizados.

Al ejercer su derecho a la portabilidad de los datos de acuerdo con lo expuesto, el interesado tendrá derecho a que los datos personales se transmitan directamente de responsable a responsable cuando sea técnicamente posible.

El ejercicio del derecho de portabilidad de datos se entenderá sin perjuicio del artículo 17 RGPD. Tal derecho no se aplicará al tratamiento que sea necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

El derecho de portabilidad de datos no afectará negativamente a los derechos y libertades de otros.

El adjudicatario tendrá derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que datos personales que le conciernan sean objeto de un tratamiento basado en lo dispuesto en las letras e) o f) del apartado 1 del artículo 6 RGPD, incluida la elaboración de perfiles sobre la base de dichas disposiciones. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos personales, salvo que acredite motivos legítimos imperiosos para el tratamiento que prevalezcan sobre los intereses, los derechos y las libertades del interesado, o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones (art.21 1 RGPD).

En relación al tratamiento de los datos, el responsable del tratamiento aplicará, tanto en el momento de determinar los medios de tratamiento como en el momento del propio tratamiento, medidas técnicas y organizativas apropiadas, como la seudonimización, concebidas para aplicar de forma efectiva los principios de protección de datos, como la minimización de datos, e integrar las garantías necesarias en el tratamiento, a fin de cumplir los requisitos del RGPD y proteger los derechos de los interesados (art. 25.1 RGPD).

El responsable del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas con miras a garantizar que, por defecto, solo sean objeto de tratamiento los datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines específicos del tratamiento. Esta obligación se aplicará a la cantidad de datos personales recogidos, a la extensión de su tratamiento, a su plazo de conservación y a su accesibilidad. Tales medidas garantizarán en particular que, por defecto, los datos personales no sean accesibles, sin la intervención de la persona, a un número indeterminado de personas físicas (art. 25.2 RGPD).





AYUNTAMIENTO DE FERREIRA

Plaza de la Constitución 8 0958 677415
C.P. 18513, C.I.F. P-18/07600-J, REL.01180747
18513 FERREIRA (GRANADA)

A tal efecto, podrá utilizarse un mecanismo de certificación aprobado con arreglo al artículo 42 RGPD como elemento que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 25 RGPD.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en concordancia con los artículos 3,4, y 58 a 75 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 7ZEML7Z2M9JLHEXZXQRT64K4 | Verificación: <http://ferreira.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 31




A.- IDENTIFICACIÓN

- **Nombre:** LUIS GOMEZ ROMERO
- **Domicilio:** Cl. Los Corros, nº 9.- 18513 Ferreira (Granada)
- **N.I.F.:** 44261345-F
- **Teléfono:** 620981728



B-1.- Capacidad para gestión del servicio.

PROYECTO DE EXPLOTACIÓN



El que abajo suscribe es un hijo del pueblo, que cuenta con la cualificación necesaria para el desarrollo de la actividad de una forma óptima, siendo plenamente **concedor de las circunstancias particulares del Pueblo** así como de las carencias que pudiesen ser objeto de corrección en la explotación que en el expediente trae causa, para lo cual no se escatimará en la aportación de cuantos medios materiales fuesen necesario, aunque los mismos no se contemplasen en este proyecto pero que fuesen apreciados una vez iniciada su explotación, así como de los medios humanos que pudiesen requerirse para su óptima explotación y ante todo se cuenta con la plena y total disposición del que abajo suscribe como titular-trabajador de la explotación.

Siendo en todo momento consciente de la necesidad de la previa autorización por parte de ese Ayuntamiento para la realización de cuantas obras o mejoras considerásemos oportunas, al tratarse de una **propiedad de ese Ayuntamiento**.

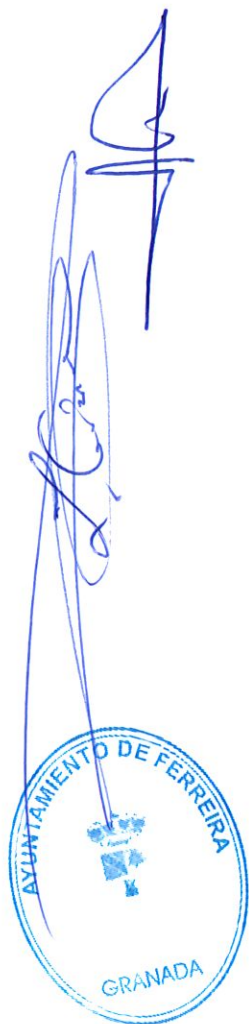
1. Relación del personal del que dispone o dispondrá la empresa adjudicataria para la prestación del servicio.

Se comenzará con el que suscribe esta oferta además de un ayudante de cocina y un ayudante de camarero.

Para los meses de verano y en función de la demanda de la propia actividad se ampliará este número en dos camareros, un equivalente de cocina o cocinero y una persona encargada de la limpieza y mantenimiento de la actividad y cinco los fines de semana.

2. Medios materiales y técnicos de los que dispone o dispondrá la empresa adjudicataria para la prestación del servicio.

- **BAR: (multitud de las cuales se han venido disfrutando estos últimos años).**
 - . 2 Cámaras frigorífica (2 puertas).
 - . Tres botelleros.
 - . Cámara de vino.
 - . Cámara de embutido.
 - . Tres congeladores para hielo y helados, etc.
 - . Cafetería y demás accesorios.
 - . Máquina registradora con ordenador y programa de contabilidad.
 - . Tostadora industrial.
 - . Tonel de roble de 100 litros para vino.
 - . Asador de jamones.
 - . Estanterías y encimeras de acero inoxidable, fregadero y escurridor.
 - . Dos aparatos de aire.
 - . Dos Televisiones de Plasma.
 - . Un equipo de música.
 - . Máquina de enfriamiento para barriles.
 - . Máquina expendedora de tabaco.
 - . Lava-vasos industrial.
 - . 20 mesas de madera, 80 sillas y 8 taburetes.
 - . 40 mesas y 160 sillas de terraza.
 - . Vajilla completa para aproximadamente 200 comensales.
 - . Cubertería completa para 80 comensales.
 - . Dos hornillos para comida a la piedra.
- **COCINA: (multitud de las cuales se han venido disfrutando estos últimos años).**
 - . Cámara de frío y congelador.
 - . Lavavajillas industrial.
 - . Campana extractora de humos.
 - . Estanterías y encimeras de acero inoxidable con fregadero y escurridor.
 - . Tres microondas.
 - . Un horno industrial.



- . Dos Freidoras.
- . Una plancha-hornilla.
- . Una Batidora.
- . Una Sándwichera.
- . Una máquina de cortar embutidos.
- . Dos Jamoneros.
- . Una exprimidora para zumos.
- . Un juego de Cuchillos de cocina.
- . Un equipo completo de elementos de cocina (batería).
- . Cubertería y vajilla para 150 comensales.
- . Barbacoa industrial

3. Forma de explotación de la terraza exterior.

MEDIOS MATERIALES:

- . Aproximadamente 40 mesas y 100 sillas.
- . Instalación de un mostrador de apoyo bar.
- . Barbacoa (pinchitos, carnes a la brasa, etc.)
- . Dos hornillos para carnes a la piedra.
- . Instalación de 6 sombrillas.
- . Confección de cartas y menús.
- . Acondicionamiento de parte de la terraza por medio de toldos y calefactores para la ampliación del uso de la terraza, con el fin de posibilitar el uso por fumadores.

DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD-TERRAZA.

- . Ofrecimiento-obsequio de un aperitivo (comida), indistintamente de la que le pudiese corresponder por su consumición.
- . Celebraciones de espectáculos, música en directo, proyecciones de películas, retransmisiones deportivas.
- . Organización de fiesta promocionales de las casas comerciales (Cerveza, etc.).
- . Promocionar reuniones de asociaciones de todo tipo por medio de comidas-fiestas.

Hace aproximadamente dos años se instaló una carpa desmontable cubierta de madera y cerrada con toldos para la ampliación del comedor en 80 comensales más.6

4. Mecanismos de divulgación, información y publicidad del servicio que incidan en la mejora de visitantes al municipio.

- . Establecimiento de una página web, en la que contendrán los servicios que se prestan, así como se buscará la promoción del pueblo y en especial del Centro de Interpretación por medio de organización de rutas o excursiones a los lugares más representativos de la localidad.
- . Publicidad en los distintos medios de comunicación de la provincia (radio, televisión, prensa, etc.)
- . Colocación de cartelería, para los distintos actos o celebraciones que se puedan celebrar de forma ocasional (concentraciones, excursiones, celebraciones, etc.).



- . Confección de trípticos y tarjetas de visita a distribuir en los principales establecimientos turísticos de la comarca y en especial en el Puerto de la Ragua, con el que se pretenderá una actuación coordinada de cara al ofrecimiento lo más completo posible a los usuarios comunes.
- . Colocación de la señalización oportuna para una fácil localización del establecimiento, en especial en las vías de acceso al Pueblo y al Puerto de la Ragua.
- . Ofertas a empresas y demás tipo de asociaciones para la celebración que cualquier tipo de actos que le pudiesen ser de interés.

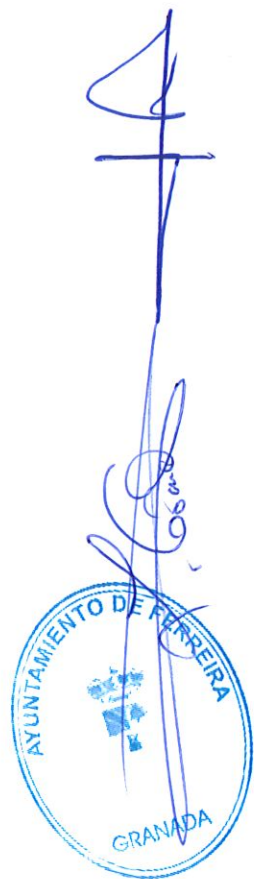
5. Plan de revisión y mantenimiento del Café-bar con cocina Hogar de la Tercera Edad.
. Pintura general del establecimiento al menos una vez al año.

- . Acogimiento con empresas especializadas para la desinfección del negocio de forma permanente.
- . Limpieza diaria del establecimiento con carácter previo a la prestación del servicio.
- . Nombramiento de un responsable del mantenimiento de las instalaciones y su mejora, indistintamente al cumplimiento de cuantas medidas pudiesen ser exigibles legalmente.

6. Servicios de restauración que se tiene intención de implantar, tanto en el interior como en la terraza.

- . Puesta a disposición de los clientes la mayor variedad posible de productos, teniendo cada consumición la tapa correspondiente y con una extensa variedad.
- . Oferta de menús diarios con unos precios asequibles (aproximadamente 8 euros), preparando unos menús especiales y previamente publicitados para los fines de semana y otros días festivos, así como una carta variada de comidas.
- . Preparación de comidas por encargo, típicas de la zona como por ejemplo migas, arroz, gachas, albóndigas, setas, conejos, etc.
- . Degustación de los jamones alpujarreños asados, todos los días del año. (tapas, raciones o bien para llevar).
- . Posibilidad de venta de productos tales como jamones, embutidos, quesos, vinos, aceite y conservas de todo tipo, generando así la posibilidad de adquirir este tipo de productos en la propia localidad sin necesidad de desplazamientos debido a la ausencia de supermercados o tiendas de comestibles en el pueblo, tanto para los visitantes como para el resto de vecinos de la localidad.
- . Oferta de una amplia gama de desayunos calientes (tostadas, bocadillos, etc.).
- . Celebración de determinadas fiestas gastronómicas que se denominarían "día del jamón con habas (abril) día de las migas (diciembre) día del marisco (agosto), día del puchero matancero (enero), etc, procurando que éstas sean en la mayor parte sufragados por las casas comerciales y el propio establecimiento.
- . Acondicionamiento para una correcta y cómoda retransmisión de los distintos acontecimientos deportivos (fútbol, motociclismo, F-I, ciclismo, etc.) y taurinos.
- . Ofertas de menús especiales para determinados acontecimientos (batidas de caza) y asociaciones (moteros, cazadores, etc.)

7. Medidas para el control en la calidad en el servicio.



- . Personal uniformado y perfectamente preparado para una correcta y adecuada prestación del servicio.
- . Especial atención de amabilidad y cordialidad a los pensionistas y demás personas mayores del pueblo con la finalidad de que entiendan el negocio como una parte suya.
- . Colocación de un tablón-buzón de sugerencias en el propio establecimiento.
- . Estudio de la implantación de algunos de los controles de calidad existentes para la actividad (ISO, AENOR, ETC.).
- . Supervisión y gestión diaria por parte del abajo firmante con respecto a sus empleados y clientes.
- . Ofrecimiento para que se nos haga cualquier tipo de sugerencias por parte de ese Ayuntamiento en cuanto a la gestión de la actividad.

8. Plan de actividades lúdicas y de ocio en el Café-bar con cocina y terraza del Hogar de la Tercera Edad, especialmente destinado a los pensionistas.

- . Puesta a disposición de los usuarios de la prensa diaria, tanto deportiva como de carácter general.
- . Organización de todo tipo de juegos de mesa para las personas de la tercera edad, tales como dominó, brisca, julepe, tute, ajedrez, etc.
- . Organización de juegos de calle como navaja (lima) y cualesquiera que se nos pueda sugerir por los propios pensionistas y demás clientes.
- . Celebración de forma habitual de espectáculos nocturnos (bailes, rifas, bingos, etc.).

9. Prestación de nuevos servicios que redunden en una mejora del turismo rural de Ferreira.

- . Ofrecimiento de las instalaciones para las distintas actividades de turismo rural que organicen tanto entes públicos como privados en el que su eje sea el turismo rural, que a título de ejemplo sería como lugar de reunión, información, descanso, llegada y recogida, etc.
- . Ofrecimiento de menús especiales para los distintos acontecimientos que se organicen (MENÚ DEL PEREGRINO).
- . Continuar con la realización de actividades tradicionales que se desarrollaban en la comarca: matanzas, hogueras, actuaciones músico-tradicionales, actividades gastronómico-tradicionales.
- . Creación de una asociación gastronómica de ámbito comarca-provincial, para intercambios con otras asociaciones nacionales.
- . Continuar con el reclamo de personas foráneas con motivo del ofrecimiento de nuestros productos y servicio, los cuales tienen su eco a nivel supra-provincial, hecho que repercute favorablemente en el turismo rural de la localidad.

10. Iniciativa en la puesta en valor de los recursos medio-ambientales culturales y deportivos del municipio

- . Organización de rutas de senderismo y fotográficas, que pongan de manifiesto la riqueza y recursos medioambientales de la localidad.



- . Continuación con la organización de eventos culturales en especial musicales de la región.
- . Colaboración en la creación y desarrollo de los distintos eventos deportivos de carácter local o inter-provincial.

11. **Celebración de concentraciones** moteras, caballos, todo-terrenos, vehículos antiguos, incorporándoles la oferta de una visita guiada a los puntos establecimientos más representativos de la localidad.
12. **Adecuación a la decoración** del establecimiento a su singularidad, para lo cual se adornará y pondrán motivos rústicos y de la localidad, tales como cuadros típicos, antigüedades, elementos rurales, etc.
13. **Prestación de un servicio para cuidado** y entretenimiento de menores de edad consistente en la puesta a disposición de animadores para aquellas celebraciones que así lo hicieren aconsejable.



B-2.- Experiencia en la explotación de establecimientos públicos de titularidad pública o privada como Café bar con cocina o establecimientos similares, o experiencia en trabajos de hostelería.

El abajo firmante ha sido adjudicatario de la presente concesión durante los últimos OCHO AÑOS, esperando que la misma de una idea del tipo de servicio que se piensa continuar ofreciendo, con las correspondiente mejoras que la experiencia tenida en este tiempo me supone.

TRAYECTORIA PROFESIONAL

Se trata de una persona que tal y como pueden constatar los propios vecinos, comenzó a realizar trabajos de hostelería desde temprana edad, 12 años, por medio de la colaboración en un negocio familiar ubicado en la localidad.

Durante aproximadamente cuatro años y para costearme los estudios estuve prestando los servicios de camarero en un bar (chiringuito ruta natural) que se encontraba en el puerto de la Ragua, junto a los caños.

Ha gestionado negocios de localidades de la provincia como PUB en la localidad de Aldeire, y una DISCOTECA en la localidad de La Peza. A edad temprana y por necesidades económicas tuve que desplazarme a Mallorca donde estuve prestando servicios para una cadena hotelera para la que estuve prestando mis servicios durante dos temporadas como camarero.

Desarrollo de la actividad de camarero en uno de los negocios turísticos más importantes de la zona (Hospedería del Zenete), por un periodo de tiempo aproximado de cinco años.

Realización de este tipo de trabajos de forma eventual y permanente en la celebración de comidas de especial complejidad (bodas, comidas de empresa, y todo tipo de celebraciones multitudinarias).

Los últimos siete años, antes de la anterior concesión de este negocio, he formado parte de una empresa de construcción como delegado comercial de la provincia, para lo cual se exige un cierto nivel socio-cultural y educacional, que entendemos es muy conveniente para el desarrollo de la explotación del negocio que aquí se solicita.



MEMORIA ECONÓMICA

CUENTA DE EXPLOTACIÓN:

DEBE:

Compra de mercaderías.....	112.390 €
Serv. Profes. Indep.....	1.150 €
Publicidad y propaganda.....	540 €
Suministros.....	9.266 €
Otros servicios (629000).....	11.000 €
Teléfono.....	1.540 €
Sueldos y Salarios.....	4.127 €
Autónom. colaborador.....	10.300 €
Segur. Soc. Empresa.....	948 €
Autónomo	3.319 €
Amort. Inmoviliz. Mater.....	1.300 €

TOTAL GASTOS: 155.880 €

Beneficio Neto Total: 18.940 €

TOTAL DEBE: 174.820 €

HABER:

Venta de mercaderías.....174.820 €

TOTAL INGRESOS: 174.820 €

TOTAL HABER: 174.820 €

